

CAAMAÑO MARTINEZ, José: «La libertad jurídica». Editorial Bosch, Barcelona.

Tres partes forman este interesante ensayo que sobre tema tan trascendental como la libertad jurídica examina el profesor de la Universidad de Santiago, Caamaño Martínez.

La primera parte está dedicada a analizar el concepto de libertad ontológico, que la considera previa al concepto de libertad jurídica. Realiza este estudio sobre la libertad ontológica en base a la filosofía existencialista, a través de Heidegger, Ortega y Gasset, Jean Paul Sartre y Xavier Zubiri, eliminando la discusión sobre si algunos de ellos son o no son existencialistas. Heidegger explica la significación del término existencia como propio de los hombres. Su concepción de la conciencia es para mostrar la libertad como uno de los elementos constitutivos de la vida humana. En Zubiri existe una distinción entre libertad y uso de la libertad, y considera a la libertad como esencia de la vida, mientras que el uso de ella es algo interno a la vida. Sartre cree que la libertad llega a convertirse en el constitutivo único y fundamental de la vida. En el hombre, afirma, la existencia precede a la esencia. El profesor Caamaño estima que ello no es cierto, porque son simultáneas y, en la realidad, son idénticas.

La parte segunda estudia la libertad jurídica en Carlos Cossio, que afirma que toda libertad jurídica que no sea la misma libertad humana es un ser normativo, ideal, atemporal y cuasigeométrico. Sostiene que la libertad jurídica no necesita ni puede ser objeto de una verdadera justificación.

La tercera parte es un juicio crítico y constructivo de los conceptos filosóficos y jurídicos de Cossio, sobre los que descansa el concepto de libertad jurídica, para terminar con el concepto cossiano de la libertad jurídica.

Es imposible poder explicar el extraordinario interés de este ensayo en una breve nota bibliográfica, dada la profundidad del tema, por lo que recomendamos su lectura, ya que por su contenido nos encontramos ante uno de los problemas más interesantes.

TÓMAS GÓMEZ ORTIZ

CALDWELL, Robert G.: «Criminology». New York, The Ronald press Company, 1956.

Trátase de un libro de 749 páginas, al que su propio autor da el rango de «Introducción a la Criminología», dedicado principalmente a los estu-

diantes, por cuanto aquél considera que pocos jóvenes de los «colleges» y Universidades norteamericanas se hallan suficientemente percatados acerca de la naturaleza verdadera y de las causas de delito.

Menos cree Mr. Caldwell que la juventud yanqui tenga el debido conocimiento de los gastos que el problema «delincuencia» implica o acarrea, así como de la enorme devastación que aquélla lleva aparejada en su desarrollo; que todavía se imputa a los Estados Unidos ser la nación en que la Ley sufre más quebrantos, ya que anualmente se perpetran allí más de dos millones de delitos graves, habiéndose estimado recientemente por el director de la Oficina Federal de Investigación en la exorbitante suma de 20 billones de dólares el costo anual que también el delito supone a los Estados de la Unión. Circunstancias esas que aconsejan se capacite a los universitarios frente a la amenaza de la delincuencia, de modo que, con conocimiento de hecho, comprendan la índole de aquélla y se sientan estimulados a luchar contra la misma.

Debido a la complejidad que envuelve el problema a que la obra se dedica, la misma enfoca desde perspectivas distintas la etiología del delito y de la delincuencia, así como la actitud o tratamiento que sean más idóneos. Por ello en el libro se destaca tanto al grupo como al individuo, el delito cual el delincuente, las limitaciones impuestas a la investigación científica, así como sus aportaciones o descubrimientos; la obligación del particular como la del profesional o técnico. Se recurre en el estudio que la obra implica a muchas ramas del conocimiento, sin ceñirse sólo al ámbito de la Sociología, abordándose también, con su peculiar enfoque, los aspectos tanto histórico como contemporáneo del delito, la aplicación de las leyes al mismo concernientes, la efectividad de las mismas quiere decirse, las penas y la administración o regímenes penitenciarios. Por añadidura completan la obra dos sendos capítulos acerca de la investigación policial, la administración de justicia en la jurisdicción castrense, así como la vida penitenciaria «vista por un recluso».

No obstante, el sector estudioso a que, como antes se ha apuntado, se propuso el autor fuera la obra dedicada, también la juzga aquél de posible utilidad para el sociólogo, el funcionario administrativo y para el ciudadano común.

En cuatro partes se agrupa el contenido del libro de Mr. Caldwell, cada una dedicada, respectivamente, «al problema», «a la etiología», al «delito y justicia»; y a los regímenes de «corrección».

La indicada parte primera trata de la «Criminología y sus métodos», del «delincuente», del «problema del vicio», de los «delincuentes profesionales» y los llamados de «guante blanco», del «delito organizado», del ámbito del problema: sus aspectos legal y social.

Bajo el epígrafe de «Etiología» se aborda el problema de la factores en general, el examen de las teorías a los mismos referentes, con especial estudio de las causas de índole subjetiva y las «ecológicas».

En la parte tercera se considera la organización y métodos policiales, la investigación del delito, la acusación, la jurisdicción militar y los tribunales juveniles.

Finalmente, la parte cuarta y última comienza con un capítulo dedicado a las «Teorías sobre la pena», a los métodos de castigo, régimen de «prueba»; se reseña también la «Historia de las Instituciones de índole correccional», con capítulo expresamente dedicado al «estado actual de tales instituciones», considerándose igualmente los establecimientos propios para la fase de «detención» y para los sentenciados a penas de duración breve.

Después de seis capítulos más que se ocupan, sucesivamente; del régimen penitenciario, admisión y clasificación de los reclusos, programas penitenciarios, trabajo de los penados, «impactos carcelarios», problemas de la liberación, régimen de libertad «bajo palabra» y «prevención. Considerando el problema «delito» desde el punto de vista sociológico, opina Mr. Caldwell, tras un minucioso estudio de la cuestión, que en ese aspecto de la misma existe una frecuente aceptación de, por parte de los autores, acerca del criterio de los «valores» como indiciario, al menos en la discriminación, de la conducta delictiva respecto de la del hombre probo, en la susodicha apreciación sociológica, como contrapuesta al concepto puramente legalista.

Que con esa perspectiva se abordan conceptos, tales como los de «problemas sociales» o «desorganización social», que son objeto de apreciación diferente según los diversos sociólogos que intentan su explicación, siendo lo cierto que esa última frase ha caído realmente en descrédito, por lo que deberá prescindirse de ella.

Que otra limitación con la que se tropieza en el enfoque aludido del asunto radica en que, si bien se nos brinda alguna afirmación relativa al problema social en su índole, no nos proporciona en cambio base suficiente en cuanto a la «predicción» y a la «prevención».

Ese concepto de obligada referencia puede ser útil, en suma, tan sólo en cuanto nos pueda proporcionar datos que faciliten la previsión—otro tanto podría decirse a propósito de la ahora tan manoseada «estadística», que nos hemos empeñado en aceptar con categoría de ciencia—y las técnicas adecuadas y eficaces para «medir» y «prevenir».

El problema social, en definitiva, debido a que su perspectiva parca exagera la importancia del «grupo» y disminuye la del «individuo», se presta, con el disfraz de una ciencia, a fortalecer el «colectivismo», que eso es ya otra cosa: una tendencia que benévolutamente califica el autor de «filosófica».

Lo correcto o censurable de tal tendencia, quede por ahora al discernimiento, postura, ideología o conveniencia de cada lector; mas lo que no es admisible, también en opinión de Mr. Caldwell, es que, con tan desmesurada atención al «grupo», se prescinda irrealmente del valor de las individualidades que lo integran—precisamente deformadas por aquél, según evidente constante histórica—y que, en definitiva, el aspecto social no es más que un aspecto de la persona humana, que entraña problemas muy complejos, pero de postulación más real, consistente y concreta que los sociológicos, cuales su psiquis y su fisiología, elementos éstos de realidad tan indudable que son los que justifican y hacen merecedoras de más aten-

ción las opiniones de antropólogos, biólogos, psicólogos, psiquiatras, geógrafos, etc.

JOSÉ SÁNCHEZ OSÉS

CAMARGO HERNANDEZ, César: «La Premeditación». Editorial Bosch, Barcelona, 1958, 187 págs.

Otra monografía más de César Camargo, después de las que ya publicó sobre *El delito continuado* y *La alevosía*, tan interesante como éstas, que pone una vez más de relieve la excelente preparación en la ciencia jurídica penal de tan destacado miembro del Ministerio Fiscal y del Profesorado universitario.

La importancia de esta circunstancia de agravación, sobre todo en los delitos contra las personas, es puesta de manifiesto con todo acierto por el autor del trabajo que anotamos, en sus primeras líneas, con sólo pensar que a veces puede producir efectos tan trascendentales, que de su aplicación dependa la vida del acusado. Por ello es preciso que sus límites estén bien configurados y que quede perfectamente establecido, tanto su ámbito de aplicación, como fijadas sus relaciones de compatibilidad o incompatibilidad con las demás circunstancias modificativas. No es lo mismo la premeditación que la deliberación que normalmente ha de concurrir en la realización de todo delito. La doctrina jurisprudencial no es uniforme en multitud de problemas tales como los referentes a su ámbito de aplicación y compatibilidad o incompatibilidad con determinadas circunstancias atenuantes, lo que puede ser causa de graves dudas en los problemas que se plantean ante nuestros Tribunales de Justicia, que sólo disponen para aclararlas de los Tratados y Manuales de Derecho penal, por la falta de trabajos especialmente dedicados al estudio de esta circunstancia de la premeditación. A suplir este defecto va encaminado el trabajo actual.

Perfecta es la sistemática en que se halla distribuido el estudio, que comprende los siguientes capítulos: I. Antecedentes históricos. II. Concepto, naturaleza jurídica, fundamento y efectos. III. Elementos de la circunstancia agravante de premeditación. IV. Ambito de aplicación y estudio de los principales problemas que se plantean con relación a esta circunstancia agravante. V. Legislación comparada. VI. Legislación española. VII. La premeditación en la doctrina jurisprudencial española. VIII. Conclusiones. Este amplio sumario es perfectamente desarrollado en toda su extensión, señalando la opinión personal del autor, al fijar el concepto diciendo que la premeditación supone una mayor cantidad de dolo, y como consecuencia un aumento de la culpabilidad del agente, y que se trata de una agravante con vida propia e independiente, tanto de los motivos como de cualquier otra circunstancia de agravación que pueda concurrir en el hecho. En cuanto a la fundamentación, aceptando plenamente la dirección subjetiva, sostiene Camargo que el verdadero fundamento de esta circunstancia agravante se encuentra en un aumento de la culpabilidad del agente, como consecuencia de la mayor intensidad dolosa de su conducta.